RV: INFORME AUDIENCIA || RADICADO 2024018512 || EXPEDIENTE: 2024-02046 || DEMANDANTE: KEVIN ANDRES BUENO vs DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Lun 12/08/2024 8:05

Para:María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

2 archivos adjuntos (545 KB)

KEVIN ANDRES BUENO ESPITIA.pdf; RESUMEN DE CASO - KEVIN ANDRES BUENO.pdf;

ALLIANZ

De: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>
Enviado: domingo, 11 de agosto de 2024 22:16
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Cc: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>
Asunto: INFORME AUDIENCIA || RADICADO 2024018512 || EXPEDIENTE: 2024-02046 || DEMANDANTE: KEVIN ANDRES BUENO vs DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Despacho: Superintendencia Financiera
Radicado: 2024018512
Expediente: 2024-02046
Demandante: Kevin Andrés Bueno Espitia
Demandado: Allianz Seguros S.A.

Estimada Área de Informes:

Comedidamente informo que el 08 de agosto de 2024 se llevó a cabo la audiencia del artículo 392 del Código General del Proceso en la que se agotaron las siguientes etapas:

- **Instalación de la diligencia** y reconocimiento de personería
- **Decisión de excepciones previas:** No hay excepciones previas por resolver.
- **Conciliación:** Fuera de grabaciones el Delegado hace especial énfasis en dos puntos: ***(i)*** Que según las pruebas obrantes en el expediente, no observa prueba que en efecto acredite la configuración de la exclusión denominada“Daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni en la fecha de ocurrencia de éste y que de acuerdo con el análisis pericial de Allianz no tengan relación ni concordancia con la mecánica de la colisión que motiva la reclamación” alegada por Allianz en el trámite prejudicial. ***(ii)*** Indicó que aunque existiera insumo, debe tenerse en cuenta que la exclusión se encuentra en la página 09 de la póliza y la consecuencia directa de ello sería la ineficacia de la misma.

Se manifiesta por las partes que no está cerrada una posibilidad conciliatoria, sin embargo, en este punto no se cuenta con ninguna oferta.

- **Interrogatorios de parte:**

Al señor Kevin Andrés Bueno:

Se agota el interrogatorio de parte de Kevin Andrés Bueno (anotaciones para conocimiento interno de la firma en el documento adjunto) quien indica que el 11 de octubre de 2023 un vehículo choca con la parte trasera de su vehículo, inmediatamente lo puso en conocimiento de la aseguradora y el abogado in situ le indicó que la aseguradora haría el arreglo y que el pago del deducible se hacía por otra aseguradora y le aseguraban la no afectación de la póliza.

Lleva el vehículo a RENOVAUTOS taller en el que le harían la reparación de los daños delanteros y traseros, en la inspección concluyeron que harían la reparación sin reemplazo de la pieza y él accedió. Dice que cuando ingresa el vehículo a reparación le entregan un vehículo de reemplazo, desde ahí empiezan sus inconformidades por las características del vehículo de reemplazo. Posteriormente, cuando le van a entregar el vehículo se da cuenta de algunas cosas con las que no está de acuerdo, manifiesta sus inconformidades al taller por el mal ensamblaje, todo lo hace directamente con el taller y no le dan solución. En diciembre decide reclamar directamente a la aseguradora y allí es cuando se concertó con la aseguradora que van a hacer el cambio de los boceles.

Para el 01 de enero, conduciendo con normalidad su vehículo, se da cuenta que la cámara está desprendida, se baja y evidencia que hay ruptura del bómper trasero, que afecta la inserción de la cámara y afecta una de las farolas. Se pone en contacto con la aseguradora y Allianz le responde que no tiene relación con el incidente inicial, que era un nuevo siniestro, que no lo podía cubrir.

Dice que hace una cotización con la marca Volkswagen y que le manifiestan que las piezas y/o la reparación no cumple con los estándares de calidad, que su reparación cuesta aproximadamente $6.000.000 (cotización aportada al expediente) . Exige que le den una garantía porque los terceros prestadores de servicio no brindan los servicios, dice que se le venció la póliza y no puede reasegurarlo con otra aseguradora porque ninguna lo va a asegurar con los daños que tiene. Manifiesta que en ningún momento la aseguradora le probó que se tratara de un golpe nuevo ocurrido el 01 de enero de 2024 o cual era la causa por la que dichos golpes no eran coincidentes con el siniestro ocurrido el 11 de octubre de 2023.

Al Representante Legal de Allianz:

El Doctor Carlos Prieto en calidad de Representante legal de allianz es interrogado tanto por la Delegatura como por el demandante, en un punto particular frente a la prueba o el insumo con el cual allianz considera que el desprendimiento del bómper trasero no corresponde a la reparación deficiente del 11 de octubre de 2023.

- **Solicitud probatoria de oficio:** La Delegatura solicita que la Compañía de seguros allegue el recibo o la constancia de retiro del vehículo de placas FNX589, firmada por el demandante.

- **Reapertura de la fase conciliatoria:** La Delegatura abrió nuevamente la fase de conciliación, indicando que con todo lo escuchado observa que no existe ninguna prueba para acreditar que en efecto, el desprendimiento del bomper trasero ocurrido el 01 de enero de 2024 ocurrió como consecuencia de algún golpe nuevo y no, de la reparación deficiente realizada por el taller RENOVAUTOS. Por tanto, invitó nuevamente a las partes a conciliar, sugiriendo que para la próxima diligencia se traiga un acuerdo materializado.

- **Propuesta concilatoria del demandante:** El demandante manifestó ante la Delegatura que estaría dispuesto a conciliar en los siguientes términos:
  1. Solicita que se le asigne un nuevo taller para la reparación del vehículo (que no sea RENOVAUTOS)
  2. Solicita que se le repare en su integridad toda la parte trasera del vehículo, incluyendo bómper, boceles, farola, etc. Pero advirtió que resultaba de la mayor importancia que la reparación contemple el

reemplazo total de las piezas averiadas, pues de lo contrario se vería en la misma posición de riesgo por reparaciones defectuosas.

- **Fecha para próxima diligencia:** 29 de agosto de 2024 a las 5:00pm - En esta audiencia únicamente se corroborará si existe aceptación de la oferta por parte de Allianz Seguros, de no aceptarse el ofrecimiento, se fijará nueva fecha para continuación de la diligencia.

Con ocasión a lo ocurrido durante la diligencia, se presenta la correspondiente Recalificación de la contingencia, en los siguientes términos:

RECALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA

La contingencia se modifica a PROBABLE, por las siguientes razones:

Lo primero que debe tomarse en consideración es que el argumento mediante el cual la Compañía basa la objeción del pago, no cuenta con ningún insumo que pueda ser usado en el proceso judicial como prueba, pues los documentos no acreditan que en efecto, el desprendimiento del bómper trasero del vehículo asegurado, ocurrido el 01 de enero de 2024 hubiere acaecido como consecuencia de un nuevo evento que deba ser tratado como nuevo siniestro. Máxime, cuando existe una comunicación del 28 de diciembre de 2023 en la que la Compañía acepta la asignación de otro taller para el reemplazo de los boceles traseros, lo que de contera implicaría aceptar que en efecto la reparación del vehículo realizada durante el mes de novimiebre de 2023 en el TALLER , fue deficiente y podría acreditar la existencia de una relación causa - efecto, entre la reparación del vehículo y el desprendimiento posterior del bómper trasero.

En segundo lugar, debe advertirse que la declaratoria de ineficacia de la exclusión alegada por Allianz en el trámite prejudicial y judicial, resulta inminente de conformidad a lo expuesto por el Delegado en la fase conciliatoria. Lo anterior, por no encontrarse a partir de la primera página de la póliza como lo exigen los artículos 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 44 de la Ley 45 del 90.

Finalmente, es importante recordar que aún existe disponibilidad de la suma asegurada para el amparo "Daños de menor cuantía", luego entonces, no existiría causa para negar la reparación del vehículo, circunstancia que fue advertida por el Delegado en varias oportunidades durante la audiencia.

Estimada Mar: Por favor trasladar esta información a la Compañía.
Muchas gracias.

Cordialmente,

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
gha.com.co

Maria Camila Agudelo
Coordinadora Derecho Privado Bogotá y Centro

Email: mcagudelo@gha.com.co | 318 380 0187
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.